



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CD 260

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°335 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de mayo de 2022.

**VISTOS:** El Informe N°278-2022-DSP/GTJ-MPLC de fecha 27 de abril del 2022, del Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, el Informe N°095-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 20 de abril del 2022 del Jefe de la División de Liquidación, el Informe N°1081-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura, solicitando la designación de la Comisión Técnica Especializada de Evaluación de Liquidaciones Técnicas de Proyectos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) y una vez concluida la obra se designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso y "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: "LA Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...); asimismo en su numeral 12.6.4 señala lo siguiente: "INFORME DE LIQUIDACION, es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información Técnica Financiera del Proyecto, consolidado su contenido en la información de (...)";

Que, mediante Informe N° 1081-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura solicita la conformación de la comisión técnica para la evaluación de las liquidaciones técnicas de 09 proyectos, señalando que la División de Liquidación de Inversiones es la encargada de elaborar el expediente de liquidación Técnico – Financiero de las obras asignadas a cada Unidad Ejecutora de Inversiones para su ejecución, expediente que es evaluado por la entidad para su aprobación vía acto resolutorio, siendo para tal fin conciliado contablemente (en el caso de la liquidación financiera) por la Unidad de Contabilidad de la Entidad, y evaluado técnicamente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, sin embargo debido a que la estructura organizacional fue modificada en el año 2017, la División de Liquidación de Inversiones fue transferida de la Oficina de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura, y que conforme a los instrumentos de gestión (ROF y MOF) no establece a quien le corresponde la evaluación de las liquidaciones técnicas de los proyectos, por tal razón recomienda se designe un profesional con las competencias académicas necesarias el cual no dependa de a Unidad Ejecutora para realizar la evaluación y dar la conformidad al expediente de liquidación técnica de las obras asignadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones, todo ello con la finalidad de garantizar 1) la calidad de obra, y 2) la correcta elaboración y contenido del expediente de liquidación técnica de obra para su posterior aprobación vía acto resolutorio; informe que es ratificado por el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos a través del Informe N°095-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN;

Que, mediante Informe N°278-2022-DSP/WOP-MPLC de fecha 27 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, en atención al Memorandum N°358-2022-HDC/GM-MPLC, realiza su descargo respecto a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura, precisando que por función establecida en el MOF de la Entidad, compete a la Gerencia de Infraestructura la evaluación de las liquidaciones técnicas de los proyectos, función que se corrobora con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; sin embargo pese a ello no se exige de poder ser parte de la evaluación de liquidaciones el mismo que debe efectuarse mediante una comisión, y así dar salida a las liquidaciones que faltan ser evaluadas para ser aprobadas mediante acto resolutorio; siendo así, solicita la designación de una Comisión de Evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica de Proyectos de la MPLC, alcanzando la propuesta de los integrantes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°335 -2022-GM-MPLC

Que, en atención a la necesidad de establecer un conducto transparente y realizar un control concurrente y posterior en el correcto procedimiento de la aprobación de los Expedientes de Liquidación Técnica Financiera de los diferentes proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención, resulta necesario conformar una Comisión que se encargue de la Evaluación de los Expedientes de Liquidación Técnica de Proyectos de la MPLC, más aún si no se tiene establecido de manera clara y precisa dicha función para una determinada dependencia, tal cual se cita en los informes de las dependencias intervinientes en el presente caso; precisando que la comisión a designar se encargara de la evaluación de 06 proyectos señalados en el Informe N°095-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN emitido por el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos. Por otro lado, se tiene en etapa de evaluación la nueva Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que implementara el procedimiento administrativo sobre la evaluación y aprobación de las Liquidaciones Técnicas y Financieras de los Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, la Comisión de Evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica de seis (06) Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención, conformado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTES DE LA COMISION	CARGO
Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos	PRESIDENTE
Un representante Ingeniero o a fin al proyecto de la Unidad Ejecutora	MIEMBRO INTEGRANTE
Un representante Ingeniero o a fin al proyecto de la Oficina de Supervisión de Proyectos	MIEMBRO INTEGRANTE
Jefe de la División de Liquidaciones de Proyectos	MIEMBRO INTEGRANTE

PROYECTOS PENDIENTES DE SU EVALUACION Y APROBACION:

1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.
2. RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR DE SAMBARAY CENTRO DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.
3. CREACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.
4. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.
5. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYANAY, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.
6. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC, EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, realice las acciones técnicas y administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; asimismo la notificación de la presente resolución a los integrantes representantes de la Unidad Ejecutora y Dirección de Supervisión de Proyecto, según la naturaleza del proyecto, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.**- COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GI  
DA  
OSP  
DLP  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 40421273

V° B°  
Abog. Ricardo E. Caballero Ávila  
JEFE  
OFICINA DE ASSESORIA JURIDICA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQ. DE PROYECTOS

V° B°  
ABOGADA  
GERENCIA MUNICIPAL  
QUILLABAMBA